

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 89/2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Asunción, 13 de abril de 2020.

VISTO: La necesidad de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (UEP), de contar con un documento, en atención a las medidas tomadas por el Gobierno de la República del Paraguay ante la situación de Pandemia desatada a nivel mundial por el Coronavirus (COVID-19), aplicable al otorgamiento de los beneficios de BECAS en general y la atención de casos excepcionales, para la consecución de sus fines y;

La Ley N° 4758/2012, “**QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN**”.

La Resolución FEEI N° 19 del 28 de abril de 2015 “**POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN**”, sus anexos y modificaciones.

La Resolución FEEI N° 62 del 23 de noviembre de 2017 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA “RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN” PRIORIZA Y APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN**”, sus anexos y modificaciones.

La Ley N° 5745 del 22 noviembre de 2016 **QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3491/OC-PR, POR HASTA LA SUMA DE US\$ 20.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE MILLONES), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL “PROGRAMA DE BECAS”, QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA (MH); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – MINISTERIO DE HACIENDA;**

El Reglamento Operativo del **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN**, aprobado el 12 de octubre de 2015 y sus modificaciones;

El Reglamento Operativo de **LOS RECURSOS PARA LA FASE II DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA**

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 89/2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN, aprobado el 21 de setiembre de 2018;

El Decreto N° 3442/2020 de la Presidencia de la República del Paraguay “**POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**” y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a las medidas determinadas por el Gobierno de la República del Paraguay ante la situación de Pandemia desatada a nivel mundial por el Coronavirus (COVID-19), en el Decreto N° 3442/2020 de la Presidencia de la República del Paraguay **POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, que en su Considerando, séptimo párrafo expresa: *Que teniendo como premisa principal que la salud es un compromiso de todos, es necesario adoptar urgentes medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, a fin de prevenir la propagación de la enfermedad y evitar sus perniciosos efectos sobre la salud de la población.*

Que, dicho decreto expresa en su Art. 2°: “*Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020*”, en cuyo contexto las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo subsiguientemente han arrojado como resultado el cierre de fronteras y de aeropuertos internacionales en nuestro país y la situación internacional es similar, esto se debe principalmente a la prohibición para realizar viajes no estrictamente necesarios o directamente la prohibición de entrada en determinados países hasta que finalice la situación actual.

Que, también en el ámbito nacional e internacional se han dado cuarentenas obligatorias como acciones que son impulsadas también por las universidades, como la suspensión y el diferimiento de actividades académicas como medida preventiva de contagio. En su gran mayoría, las universidades divulgan el aprendizaje a distancia soportado en tecnologías, con escasas propuestas orientadoras de medidas procedimentales sobre cómo desarrollar efectivamente procesos de aprendizajes a distancia con entornos virtuales dirigidos a las instituciones que no tienen como práctica formal esta modalidad de trabajo. Tampoco existe una comunicación efectiva del plazo para la vuelta a la normalidad de las actividades académicas, lo cual genera situaciones no típicas entre los becarios.

Que, los becarios que se encuentran en el exterior han planteado escenarios o solicitudes al Programa Nacional de Becas - BECAL que necesitan ser regulados, previamente a la clasificación y previendo escenarios posibles, a fin de indicar el tratamiento a darse a casos planteados como las solicitudes de los mismos.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 89/2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Que, respecto a lo mencionado BECAL considera lo dispuesto en los reglamentos operativos citados en el visto, los cuales en su artículo 17 expresa como parte de las funciones de la Unidad Ejecutora del Programa – UEP lo siguiente:

Inc. e) *Dar seguimiento a los becarios y su contrato con el programa, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos. Asimismo, dar apoyo a los becarios para asegurar la continuidad o finalización de las becas;* Inc. f) *Desarrollar un sistema de seguimiento y acompañamiento a becarios;*

Que, asimismo la UEP se encuentra facultada conforme a la competencia que le confiere en las guías de bases y condiciones “...*para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas*...”;

Que, dichas disposiciones legales determinan la competencia de la UEP para la interpretación en materia de derechos y obligaciones de los beneficiarios de las becas.

Que, la presente fue presentada al CCE por el Coordinador General, en sesión virtual, conforme al Reglamento Operativo del Programa.

POR TANTO,

**LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA
RESUELVE:**

Art. 1.- Establecer transitoriamente que ante la situación de Pandemia desatada a nivel mundial por el Coronavirus (COVID-19) y la declaración de cuarentena, se deberá considerar lo expuesto en el Cuadro 1 para los trámites de retorno, otorgamiento de beneficios a becarios o resolución de solicitudes, hasta tanto sean levantadas las medidas de seguridad sanitaria.

Cuadro 1. Tabla de situaciones y su proceder

Nro.	Situación o escenario	Tratamiento a aplicar
1	Becarios que culminaron sus estudios antes o durante la medida de la cuarentena, y han retornado al país	Deberán realizar las tareas de retorno y permanencia en el país en el sistema habilitado por BECAL – SPI. Cuando ciertas documentaciones no puedan ser presentadas por requerir trámites presenciales, el retornado podrá dar cumplimiento mediante declaración jurada de carácter temporal, debiendo presentar la documentación una vez levantadas las medidas sanitarias. Los retornados están eximidos de la presentación en formato físico (papel) en las oficinas de BECAL mientras duren las medidas de cuarentena.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 89/2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

2	Becarios que culminaron sus estudios en enero, febrero, marzo, abril, mayo del 2020 y no pueden retornar al país por el cierre de fronteras	Podrán solicitar una extensión de manutención y seguro médico, por el periodo adicional en que no puedan retornar al país debido a los cierres de vuelos internacionales.
3	Becarios que estén realizando sus estudios en el exterior en modalidad en línea, a causa de las medidas tomadas por la pandemia COVID19, y deseen retornar al país a culminar el año académico 2020 en curso, con autorización de sus universidades.	Otorgar el permiso de retornar al país y culminar el programa de estudio. En caso de corresponder, se podrá otorgar la manutención fijada para Paraguay. Se autoriza únicamente lo correspondiente al año académico 2020, que culmina en diciembre del corriente.
4	Becarios con programas en desarrollo, que cofinanciaban sus estudios con BECAL, pero que, debido a la Pandemia, se quedaron sin este financiamiento propio, por lo cual solicitan ayuda económica a BECAL.	Se deberá analizar caso por caso, debiendo el becario solicitar por nota fundada, mencionando la fuente de financiación adicional y el motivo de no contar más con la misma. Es necesario que se adjunte documentación de respaldo.
5	Becarios que estén realizando sus estudios en el exterior en modalidad en línea, a causa de las medidas tomadas por la pandemia COVID19, y deseen retornar al país y realizar en línea los años siguientes, 2021 en adelante, con autorización de sus universidades.	Se deberá analizar caso por caso, a fin de comprender las razones del cierre permanente de la modalidad presencial desarrollada por la universidad al cual fue becado.

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 89/2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Nro	Situación o escenario	Tratamiento a aplicar
6	Becarios que culminaron sus estudios y desean extender el periodo de gracia de 6 meses a más meses, en caso de no poder retornar debido a las restricciones	Se podrá extender únicamente si la restricción fronteriza sigue vigente, debiendo analizarse caso por caso.
7	Becarios con becas de estudio de idioma en el Paraguay, que no cuentan con recursos tecnológicos para proseguir sus estudios mediante la modalidad en línea	Podrán reanudar sus clases presenciales, desde el nivel donde se encontraba al momento de la declaración de pandemia y medidas de cuarentena decretadas en el país, en los Institutos de idiomas matriculados, una vez que los mismos reabran y se retomen las clases presenciales.
8	Flexibilización en la presentación de documentos para las CONVOCATORIAS VIGENTES.	El postulante podrá presentar provisoriamente una declaración jurada que avale aquellos documentos que no pueden ser tramitados por ser presencial o de forma física, dando cumplimiento de los requisitos documentales. Al momento de la firma del contrato deberán presentarse las documentaciones que fueron avaladas mediante declaración jurada.
9	Becarios con pasaje de retorno adquirido, y que, producto de la pandemia no pudieron retornar.	Se podrá realizar una nueva compra de pasaje por otras rutas para su retorno, en tanto no se encuentren limitadas el ingreso al país o cerradas las fronteras.
10	Becarios a los que con anterioridad se han adquirido sus pasajes de ida y vuelta, conforme a la modalidad de beca y contrato.	Se podrá realizar una nueva compra de pasaje de retorno, considerando que producto de la pandemia y el cierre de fronteras, no han podido regresar en la fecha del pasaje adquirido con anterioridad.
10	Becarios sin cobertura de Pasaje aéreo; aquellos que por la modalidad del contrato o la distribución del monto máximo previsto para la beca no ha contemplado pasajes de ida y/o vuelta, y solicitan apoyo para su retorno	Se deberá analizar caso por caso.
11	Becarios de Convocatorias de Intercambio Internacional de Grado que no puedan concluir el programa por suspensión de clases de las Universidades	Podrán retornar al país sin sanción por parte del programa. En caso de haber recibido dinero adelantado en concepto de manutención, este deberá ser devuelto

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 89/2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Art. 2.- Estas medidas se ajustan a las necesidades identificadas en los becarios, y postulantes a diversas convocatorias, así como a los resguardos necesarios para su cumplimiento operativo, y posterior rendición de cuentas.

Art. 3.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Nelson Federico Mora Peralta, Coordinador General
**Programa Nacional de Becas de
Postgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López”**